

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. BROWN.—calle de Platerias, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, EUGENIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACION.

Por una equivocacion se incluyó en el número de los Ayuntamientos que no habian remitido los datos estadísticos del Registro de estrangeros, al de esta capital.

Núm. 100.

4.ª Direccion.—Suministros.

Precios que el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Marzo; á saber:

Racion de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas, noventa y seis milésimas de escudo.

Fanega de cebada; dos escudos y cien milésimas de id.

Arroba de paja; trescientas

treinta y nueve milésimas de id.

Arroba de aceite; seis escudos y ochocientos veinte y tres milésimas.

Arroba de carbon; cuatrocientas doce milésimas de escudo.

Y arroba de leña; ciento cincuenta y dos milésimas de escudo.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 26 de Marzo de 1866.—*Higinio Polanco.*

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

ANUNCIO.

Se arriendan en pública subasta y por el término de tres años, que seran los económicos de 1866-67, 1867-68 y 1868 á 69, los derechos de Consumo del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, con inclusion de los recargos municipales y provinciales en conformidad á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en su orden de 8 del actual y bajo las condiciones que se expresan á continuacion, sirviendo de tipo el siguiente

PRESUPUESTO.

	ESPECIES GRAVADAS.	CONSUMO ANUAL DE CADA UNA.	DEBIDOS POR CADA UNO.	SU IMPORTE.	RECARGO MUNICIPAL.	INDEB. PROVINCIAL.	TOTAL GENERAL.
	arrobas.	libras.	Esc. mil.	Esc. mil.	Esc. mil.	Esc. mil.	Esc. mil.
Vino	100	100	0 120	1 185 000	363 780	533 700	2 253 480
Uvigras	100	100	0 050	1 630	0 712	0 712	7 134
Aguardiente	100	100	0 600	138 000	62 378	62 378	263 378
Acetate de oíva	100	100	0 400	32 500	14 580	14 580	61 560
Id. para coquer ó abuchado	100	100	0 300	36 000	16 200	16 200	68 400
Jabon	100	100	0 300	12 800	5 760	5 760	24 320
Por carnes frescas y saladas	100	100	33 430	502 550	266 618	266 618	1 035 786
				2 000 000	900 000	900 000	3 800 000

Pliego de condiciones.

1.º Se arriendan en pública licitacion y libre venta al por menor los derechos de las especies de consumos que corresponden al Tesoro y se devenguen en los pueblos que constituyen el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, conforme se hallan marcados en las tarifas

unidas á la ley de presupuestos de 23 de Junio de 1861.

2.º El arriendo constará de dos subastas simultáneas que tendrán lugar el día 19 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, una en esta dependencia de mi cargo, y la otra ante el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

3.º Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados acompañados de la carta de pago del prévio depósito de 10 por 100 del tipo que se señala para la licitacion.

4.º El tipo para la subasta será el que resulta del presupuesto que va por cabeza. Si por disposiciones superiores hubieren de sufrir alza ó baja los recargos municipales y provinciales será comunicada al arrendatario oportunamente y tendrá lugar la correspondiente liquidacion para que aparezca el verdadero cargo de la cantidad que ha de satisfacer.

5.º El arriendo empezará á contarse el día 1.º de Julio del presente año de 1866, y terminará en 30 de Junio de 1869, pero no entrará en posesion de él la persona á cuyo favor se verifique hasta que renuncie la superior aprobacion en el expediente de subasta.

6.º No serán admitidos como licitadores los individuos de Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo y los Jueces de paz: los deudores á los fondos públicos ó municipales; los encausados con interdiccion judicial; los menores de edad; los declarados en quiebra, ni los estrangeros que no remanen para este caso derechos de su pabellon.

7.º Que el arrendatario queda subrogado en los derechos de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato.

8.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á la tarifa y á las reglas de instruccion.

9.º Que por razon de recargos municipales y provinciales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregarse las cantidades que correspondan segun el consumo anual fijado á las especies y segun el tanto en que consistan los mismos recargos.

10.º Que no le corresponde percibir el 10 por 100 de Administracion de recargos, mediante á que solo se devenga cuando los administre directamente la Hacienda.

11.º Que las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, seran resueltas por el Alcalde, á cuya falta pueda apelarse á la Administracion de la provincia.

12.º Que no se opondrá á los conciertos con los labradores cosecheros y fabricantes por lo relativo á los Consumos que hagan en el estrarado.

13.º Que queda obligado á presentar los libros y los registros que debe llevar, siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses despues.

14.º Que en los cinco primeros dias de cada mes ha de entregar en Tesorería ó en donde se le ordene, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos.

15.º Que si no la verificase en el expresado día, ni en los siguientes, hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente resuelto el contrato al finalizar el día 12, quedando la fianza á beneficio del Estado, y con esta librea de toda otra responsabilidad el arrendatario, aun cuando se hagan despues otros contratos por mejor precio.

16.º Que siendo estos arrendamientos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

17.º Que si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, cuya obligacion acepta del mismo modo la Hacienda.

18.º Que si se atarman los derechos en esta ó hija se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio y el arrendamiento sin rescindir éste.

19.º Que la Administración le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda darselo.

20.º Que ha de afianzar el cumplimiento del contrato antes de entrar en posesion de él con el importe de la cuarta parte del precio anual, comprendidos derechos y recargos, bien sin en metálico ó bien en cualquiera de los efectos públicos, mandados admitir en equivalencia de metálico al precio que sean colocados en la Bolsa de Madrid el día hábil de celebrarse la subasta, constituyéndose la fianza en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

Última. Sera de cuenta del arrendatario los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta con lo demás que sobre ello ocurra hasta el otorgamiento de la escritura.

En 23 de Marzo de 1866.—Simón Perez S. Millán.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Fresno de la Vega.

Habiéndose acordado por esta corporacion y debida número de mayores contribuyentes asociados, la creación de una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerado de tercera clase por consistir de 250 vecinos, con la dotacion anual de 2000 escudos, se anuncia la vacante por el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que presenten al Alcalde presidiendo las que la pretendan sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas conforme al artículo 10 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864; teniendo enten-

dido que las condiciones establecidas son las siguientes:

1.º Se crea en esta poblacion un partido médico-cirujano de tercera clase con residencia fija en el mismo para la asistencia de las familias pobres que en él existen.

2.º Su dotacion será la de 2000 escudos anuales, pagados en uno y otro caso del presupuosto municipal por trimestres vencidos conforme al reglamento.

3.º Será obligacion del facultativo asistir gratuitamente 50 pobres que actualmente existen en el pueblo, y desempeñar los demás cargos que marca á los médicos titulares el art. 1.º del citado reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

4.º Si más adelante escudieren las familias pobres del mismo de 70, el Ayuntamiento le aumentará en su dotacion veinte reales por cada una de las que pasen de dicho número, cual esta prevenido.

5.º El facultativo que resulte electo para titular queda desahogado en plena libertad de contratar con las familias acomodadas; pero sin que se entienda por eso, que el Ayuntamiento queda obligado á recortar sus igualas en ningun caso, si bien le prestará su apoyo é influencia cuando reclame de los morosos la satisfaccion de sus ajustes.

6.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento, habrá de dejar de su cuenta y cargo otro profesor de la misma clase que le sustituya en sus ausencias y enfermedades, una vez tanto cual sea al solicitar del Ayuntamiento las licencias correspondientes.

7.º Y por último, el titular que fuere nombrado para ocupar esta plaza, habrá de cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase, é impusieren en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno.

La poblacion está situada en el partido de Valencia de D. Juan, á una legua de distancia de esta, en la provincia de León; su vecindario está dedicado á la labranza de tierras y viñas y á la horticultura. La plaza se provee por espacio de cuatro años contados desde la fecha en que tome posesion el agenciado. Fresno de la Vega Febrero 26 de 1866.—El Alcalde, Silvestre Montiel.—Pedro Gigosos, Secretario.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

En el pueblo de Santa Cristina y casa de don Santiago Casado, se halla depositado un perro de caza, color canela; y como hasta la fecha no se haya presentado persona

alguna á reclamarle, se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño, Laguna Dalga 16 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Miguez.

Alcaldia constitucional de Matanza.

El día 5 del corriente se extravió de este pueblo de Matanza un caballo cuyos señas son las siguientes: edad nueve á diez años, pelo rojo, castrado, cola corta, cazado de los cueros remos, su alzada seis cuartas y cuatro dedos poco más ó ménos, con una estrella en la frente y bebedero blanco, esquilado el sillar. La persona que supiere donde se halla ó en cuyo poder estuviese, se servirá dar razon á Fernando Navarro, de esta vecindad, donde se dará una gratificacion y abonará los gastos. Matanza y Marzo 17 de 1866.—Cayetano Magalano.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

Aprobado que ha sido el proyecto formado por el señor Arquitecto provincial para la construcción de la casa escuela del pueblo de Sogaillo, se anuncia al público y por medio del Boletín oficial de la provincia para las aquellas personas que se quieran interesar en la construcción de dicha casa escuela, y bajo el presupuesto formado para la misma y adjunto pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia para aquellas personas que se quieran interesar, cuyo remate se hará á aquel que ofrezca mayores ventajantes el Alcalde presidente y demás individuos de la corporacion. Seguillo Marzo 16 de 1866.—El Alcalde, Francisco Miguez.—El Secretario, Agapito Nuevo.

Alcaldia constitucional de La Erceina.

En el pueblo de Palatio, Ayuntamiento de la Erceina, se halla depositada en poder de Rafael Valladares una una yegua, cuyas señas se expresarán continuación, á fin de que su dueño se presente á recogerla y abone los gastos que la ocasionado.

Señas.

Una guza en el ojo derecho, á modo de C y un sobre izquierdo

en el pie izquierdo; herradura de los mocos, y un lunar en la frente. La Erceina 4 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldia constitucional de Villesa.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económica de 1866 á 1867, se previene á todos los contribuyentes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaría de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se creen agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instrucion, Villesa Marzo 8 de 1866.—El Teniente Alcalde, Santos Iglesias.—P. A. D. A. y J. P., Ramon Florez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Cea.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se creen agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Cea 16 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Bartolomé Fernandez.—P. A. D. L. J., el Secretario.

Alcaldia constitucional de Armanza.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros morosos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar vistas ó haber presenten sus respectivas relaciones conforme su disposicion las escrituras del término de 1861 y 19 del primer mes de 1864, para que se verifique en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provin-

ria, le Arca tuel P. Ayuntamiento que l de la nómi todo: el re- tengu: rreuní non l y 10 verid años min. cio. Solo Alca 1 Ayuntamiento que de de nom todo el re tengu resp non y 11 verid años min. cio. Mon El L. J. Ayuntamiento que de de nom todo el re tengu resp non y 11 verid años min. cio. Mon El L. J. Ayuntamiento que de de nom todo el re tengu resp non y 11 verid años min. cio. Mon El L. J.

ria, les parará el perjuicio que haya lugar. Palacios de la Valduerna 5 de Marzo de 1896.—Toribio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amudamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1891 y 19 del propio mes de 1893, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Soto de la Vega Febrero 22 de 1896.—El Alcalde, Andrés Migonza.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amudamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1891 y 19 del propio mes de 1893, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Mansilla Mayor y Febrero 25 de 1896.—El Alcalde, Manuel Roblan.—P. A. D. L. J. P., Isidro Blanco, Secretario.

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordon.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amudamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1891 y 19 del propio mes de 1893, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Pola de Gordon Marzo 1.º de 1896.—El Alcalde, Agustín Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Palacios de la Valduerna.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amudamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1891 y 19 del propio mes de 1893, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

ria, les parará el perjuicio que haya lugar. Palacios de la Valduerna 5 de Marzo de 1896.—Toribio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Lago de Carucedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amudamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1891 y 19 del propio mes de 1893, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Lago y Marzo 8 de 1896.—P. A. D. A., Manuel Lopez, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

D. José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Carro, natural del pueblo de Gavilanes, para que al preciso término de treinta dias á contar desde que este se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por hurto de gallinas á Domingo Marcos, José Fernandez y José Garcia, vecinos del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldia por no haberse cumplido con la seguridad correspondiente. A-lorga veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—José Fermoso Diaz.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Diaz.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Número 197.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 13 del corriente.

REANDE DEL 26 DE NOVIEMBRE ULTIMO.

Escrituras Vallinas.

Núm. 44.391 del inventario. Una heredad en Oterocho de la catedral de Astorga, rematada por D. Toribio Martinez en 6,000 escudos.
Núm. 44.398 de id. Otra id. en id. de id. rematada por D. Pedro Alonso Roldan en 6,300

Núm. 44.359 de id. Otra id. en Raquejo de su rectoria, rematada por Don Luis Garcia en 5,050.

Núm. 44.384 de id. Otra id. en Barrios de Nistoso de la fabrica de Fogoso rematada por D. Juan Antonio Alonso en 2,600.

Núm. 44.728 de id. Otra id. en Turieno de su fabrica, rematada por Don Pedro Crespo en 8,304.

Núm. 44.337 de id. Otra id. en Mirias de Palacio de la catedral de Astorga, rematada por D. Pedro Crespo en 6,161.

Núm. 24 de id. Otra id. en esta ciudad de la Mitra de este obispado, rematada por D. Maximo Fernandez Rabanal en 10,400.

Núm. 44.247 de id. Otra id. en Castrolibon de su rectoria, rematada por D. Cayetano Perez en 13,000.

Núm. 44.426 de id. Otra id. en Villanueva de Lumiz de su fabrica, rematada por D. Faustino Garcia en 8,300.

Núm. 44.465 de id. Otra id. en Torneros de Jantiz de su fabrica rematada por D. Joaquin de Lois en 3,010.

Núm. 44.414 de id. Otra id. en Riqueras de la catedral de Astorga, rematada por D. Jorge Pedrolo en 8,250.

Núm. 44.479 de id. Otra id. en Castrocarrizo de su fabrica rematada por D. Miguel Prieto en 6,000.

Núm. 6 de id. Un molino en Fresno de la Vega de sus propios, rematada por D. Jose Lopez, en 5,500.

Núm. 44.340 de id. Una heredad en Villar de Clervos de Sanzo de la fabrica de S. Andrés de Astorga, rematada por D. Santiago Perez en 680.

Núm. 44.389 de id. Otra id. en Nogales de Sanzo de la Catedral de Astorga, rematada por D. Francisco Garcia en 180.

Núm. 44.390 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Francisco Garcia en 151.

Núm. 44.334 de id. Otra id. en Piedra de id., rematada por D. Francisco Perez en 2,410.

Núm. 44.393 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Sebastian Gonzalez en 3,120.

Núm. 10.955 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Dionisio Martinez en 795.

Núm. 44.395 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Miguel Martinez en 301.

Núm. 44.397 de id. Otra id. en Morales de su fabrica, rematada por D. Pedro Alonso en 2,300.

Núm. 44.409 de id. Otra id. en Oterocho, de la fabrica de S. Bartolome de Astorga, rematada por D. Jose Martinez en 109.

Núm. 44.404 de id. Otra id. en Piedra de id., rematada por D. Francisco Garcia en 76.

Núm. 44.462 de id. Otra id. en id. de S. Andrés de id., rematada por D. Francisco Garcia en 601.

Núm. 44.403 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Tomas Nistal en 642.

Núm. 44.604 de id. Otra id. en id. de su fabrica, rematada por D. Francisco Garcia en 117.

Núm. 44.396 de id. Otra id. en Morales de su fabrica, rematada por Don Bruno Franco en 1,654.

Núm. 44.373 de id. Otra id. en Brañales de su fabrica, rematada por Don Juan Antonio Alonso en 1,473.

Núm. 44.396 de id. Otra id. en id. de su rectoria, rematada por el mismo en 865.

Núm. 44.383 de id. Otra id. en Balbuena de convento de St. Spiritus de Astorga rematada por D. Santos Godínez en 123.

Núm. 44.454 de id. Otra id. en id. de id.

guna de Negrillos de la Fabrica de nuestra Señora, rematada por D. Bruno Casado en 151 800.

Núm. 44.358 de id. Otra id. en la Antigua de su rectoria, rematada por D. Baltasar Rodriguez en 40.

REANDE DEL 22 DE DICIEMBRE ULTIMO.

Escrituras de Hacienda.

Núm. 2,160 de id. Una heredad en Campo y Santibañez de su fabrica, rematada por D. Luis Cascon en 613.

Núm. 43.913 de id. Otra id. en la Saca de la colegiata de S. Isidro, rematada por D. Isidro Garcia, en 31 709.

Núm. 2,166 de id. Otra id. en Lorenzana de id., rematada por D. Miguel Alber en 389 200.

Núm. 5,938 de id. Un prado de las monjas descalzas, rematada por D. Ramon Lera en 130.

Núm. 44 177 de id. Otra id. en id. de las monjas recoletas de Lona, rematada por D. Juan Garcia en 39 800.

Núm. 184 de id. Una heredad en Lorenzana de la Mitra de este obispado, rematada por D. Luis Cascon en 2,620.

Núm. 44,427 de id. Otra id. en Redelga y Palacios de la catedral de Astorga, rematada por D. Damaso Perez en 2,440.

Núm. 44,437 de id. Otra id. en Mianambres de la cofradia de la Cruz, rematada por D. Angel Carlos en 161.

Núm. 44,436 de id. Otra id. en id. de la cofradia de la Piedra, rematada por D. Melchor Fernandez en 1,369.

Núm. 44,435 de id. Otra id. en id. de la cofradia de Sto. Tirso, rematada por D. Antonio Fernandez en 1 039.

Núm. 44,432 de id. Otra id. en Redelga y otros de la fabrica de Redelga, rematada por D. Pablo Fernandez en 2,840.

Núm. 44,434 de id. Una tierra en Redelga de las dominicas de Palacios, rematada por D. Pablo Fernandez en 204.

Núm. 44,431 de id. Una heredad en Redelga y Bivas de las carmelitas de la Buñeza, rematada por D. Toribio Iglesias en 270.

Núm. 44,430 de id. Otra id. en id. de la cofradia del Rosario, rematada por D. Manuel Roman en 468.

Núm. 44,428 de id. Otra id. en id. y otros de la cofradia de Sto. Tirso, rematada por D. Angel Carlos en 289.

Núm. 44,430 de id. Otra id. en Mianambres de la rectoria de Redelga, rematada por D. Pablo Fernandez en 672.

Núm. 44,429 de id. Otra id. en id. de las capellanías de coro de Astorga rematada por D. Agustín Gonzalez en 3,331.

Núm. 44,428 de id. Otra id. en Redelga de la catedral de Astorga, rematada por D. Manuel Roman en 2,088.

Núm. 11,431 de id. Un prado en Redelga de su fabrica, rematada por Don Toribio Iglesias en 300.

Núm. 44,445 de id. Una heredad en Argaloso de la catedral de Astorga, rematada por D. Tomas Dominguez en 1,325.

Núm. 49,613 de id. Otra id. en la Malpuga de la Catedral de Astorga, rematada por D. Francisco Argallo en 1,364.

Núm. 40,660 de id. Otra id. en Rabanal Viejo, de la catedral de Astorga, rematada por Don Juan Prieto en 408.

Núm. 40,451 de id. Otra id. en Andinilla de la fabrica de san Andrés de Astorga, rematada por Mateo Martinez en 109.

Núm. 44,446 de id. Otra id. en Argaloso de su fabrica, rematada por Don José Martinez en 352.

Núm. 44,447 de id. Otra id. en id. de la rectoría de Pubuena, rematada por D. Santiago del Palacio en 1,105

Núm. 44,448 de id. Otra id. en Andúncua de la fábrica de Tabladillo, rematada por D. Manuel Carrera en 811

Núm. 44,264 de id. Otra id. Laguna Dalgá de la cofradía del Santísimo, rematada por D. Bernardo Lopez en 20,700

Núm. 44,260 de id. Otra id. en San Pedro de las Dueñas de su fábrica, rematada por Simón Trapido en 610

Núm. 44,259 de id. Otra id. en id. de su rectoría, rematada por D. Santiago Carballo en 230

REMATE DEL 31 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

Escritorio Hidalgo.

Núm. 44,599 de id. Una heredad en Aljibes Melones de la cofradía de la Crespá, rematada por D. Agustín Fernández en 8,300

Núm. 44,620 de id. Otra id. en Sta. María la Isla de la rectoría de S. Martín rematada por D. Faustino García en 6,510

Núm. 44,621 de id. Otra id. en id. de la catedral de Astorga, rematada por el mismo en 5,710

Núm. 44,622 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en 6,330

Núm. 44,635 de id. Otra id. en Pradorrey de la Mitra de Astorga, rematada por D. José Calvo en 3,324

Núm. 44,629 de id. Otra id. en Brazuelo de su fábrica, rematada por Don Marcelino Vilgala en 8,400

Núm. 44,423 de id. Otra id. en Sta. Elena de la catedral de Astorga, rematada por Don Matías Casallo en 1,320

Núm. 44,414 de id. Otra id. en Gimenez de la cofradía de S. Román, rematada por D. Miguel García en 900

Núm. 44,424 de id. Otra id. en Sta. Elena de su fábrica, rematada por Don Faustino García en 3,300

Núm. 44,318 de id. Otra id. en Villanueva de Januz de la cofradía de ánimas rematada por D. Pedro Esteban Fernández en 2,350

Núm. 44,321 de id. Otra id. en Castañerías de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Pedro González en 2,300

Núm. 44,326 de id. Otra id. en Ropercelo de su fábrica, rematada por Don Vicente Lacuesta en 1,250

Núm. 44,331 de id. Otra id. de id. de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Baltasar González en 320

Núm. 44,565 de id. Otra id. en Requecas del convento de Curriza, rematada por D. Simón S. Martín en 720

Núm. 44,523 de id. Otra id. en Sozuela y otros de la cofradía de ánimas, rematada por D. Manuel Fernández en 329,500

Núm. 44,441 de id. Otra id. en Barrio y Urnaes de la fábrica de Barrio, rematada por D. Dionisio Quintana en 1,030

Núm. 44,510 de id. Otra id. en Sta. María del Parramo de su fábrica, rematada por D. Juan Miguel López en 2,400

Núm. 33,685 de id. Un prado en Castañedo de Salinas de la cofradía de San José de León, rematado por Don Francisco Jiménez en 222

Núm. 44,477 de id. Una heredad en Gulcheros de la cofradía de ánimas rematada por D. Santos Ordoñez en 1,011

Núm. 44,493 de id. Otra id. en Regajo de la cofradía de la Cruz, rematada por el mismo en 165

Núm. 33,473 de id. Otra id. en Re-

quejo y Balbuena de la cofradía de Santa Ana, rematada por D. Santos Ordoñez en 225

Núm. 44,375 de id. Otra id. en Argatoso, de la cofradía de ánimas, rematada por Santos Cabrera en 2,245

Núm. 44,476 de id. Otra id. en Andúncua del santuario de S. Matías, rematada por D. Andrés Crespo en 351

Núm. 44,444 de id. Otra id. en id. de la cofradía de ánimas, rematada por D. Mateo Martínez en 215

Núm. 40,471 de id. Otra id. en Andúncua de la cofradía del Santísimo, rematada por el mismo en 1,030

Núm. 30,152 de id. Otra id. en Prada la Sierta de la cofradía de ánimas, rematada por D. Juan Prieto en 120

Núm. 44,451 de id. Otra id. en Rabanal del Camino de la rectoría de Tabladillo, rematada por D. Manuel de la Torre en 2,800

Núm. 44,474 de id. Otra id. en id. de la cofradía del Cristo y Veracruz, rematada por D. Santiago del Palacio en 715

Núm. 44,452 de id. Otra id. en Viflorcas y Argatosa de la fábrica de Sta. María Astorga, rematada por D. Juan Prieto en 1,125

Núm. 43,828 de id. Otra id. en Grajal de Campos de Nuestra Señora de la Puerta, rematada por D. Matías Argüello, en 610

Núm. 44,170 de id. Otra id. en Vilagarcía de la Catedral de Astorga, rematada por D. Miguel Pérez García en 335

REMATE DEL 7 DE ENERO ÚLTIMO.

Escritorio de Hacienda.

Núm. 194 del inventario. Una heredad en León del cabildo Catedral rematada por D. Isidoro Ujidos en 3,630

Núm. 370 de id. Otra id. en Monjeos de las monjas de Otero, rematado por D. Fortunato González en 625

Núm. 180 de id. Otra id. en Cuadros de la rectoría de Cabanillas, rematada por D. Lorenzo González en 300

Núm. 181 de id. Otra id. en Cabanillas de su fábrica, rematada por don Manuel García en 99,800

Núm. 853 de id. Otra id. en id. de las Descalzas de León, rematada por don Lorenzo González en 213

Núm. 362 de id. Otra id. en Cuadros de las monjas de Otero, rematada por D. Manuel García en 300

Núm. 854 de id. Otra id. en Laseca de las Descalzas de León, rematada por D. Juan García en 50

Núm. 862 de id. Otra id. en Lorenzana de las Catalinas de id., rematada por D. Luis Cascon en 500

Núm. 855 de id. Otra id. en Cabanillas de las Descalzas de id., rematada por D. Lorenzo González en 320

Núm. 808 de id. Otra id. en Lorenzana de las Carhujas de id., rematada por D. Vicente García en 3,615

Núm. 361 de id. Otra id. en Garrafal de las monjas de Otero, rematada por D. José Díez en 304

Núm. 893 de id. Otra id. en Manzanares de la cofradía de ánimas, rematada por D. José Flaeba en 720

Núm. 1,002 de id. Un prado en Pedran de la cofradía de Anhuas, rematado por D. Gabriel Gutiérrez en 215

Núm. 1,009 de id. Otra id. en Falacio de la del Cristo, rematado por don José Moreno en 2,500

Núm. 1,003 de id. Un la redad en Ponón de la cofradía del Cristo, rematada por D. Baltasar Díez en 330

Núm. 1,006 de id. Otra id. en Remojedo de la cofradía de ánimas, rematada por D. Santos Álvarez en 1,125

Núm. 1,007 de id. Otra id. en Rai-

lorco de id. rematada por D. Toribio González en 324

Núm. 1,007 de id. Otra id. en Riosequino de id., rematada por D. Isidro Arias en 100

Núm. 1,006 de id. Un prado en Roforco de la de eclesiásticos de Torio, rematado por D. Abelino García, en 362

Núm. 1,009 de id. Una heredad en Vilaverde de Abajo de la de S. José, rematada por D. Manuel García en 203

Núm. 1,042 de id. Un prado en id. de la de S. Roque, rematado por D. Eusebio Campo, en 300

Núm. 1,034 de id. Otra id. en S. Andrés del Rubenado de la Misericordia de León, rematado por D. Prudentio Iglesias en 502

Núm. 1,000 de id. Otra id. en Vega Infanzones de la de ánimas, rematado por D. Fernando Rodríguez Monroy en 400

Núm. 1,650 de id. Otra id. en Vilhabater de las monjas del Mercado, rematado por D. Antonio Fernández en 100

Núm. 397 de id. Una heredad en Carrovera de las monjas de Otero, rematada por D. Baltasar Díez en 93,800

Núm. 356 de id. Otra id. en id. id., rematada por el mismo en 29,800

Núm. 358 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en 137,300

Núm. 2,453 de id. Un prado en Armuña de la cofradía de ánimas, rematada por D. Martín Cubria en 26

Núm. 366 de id. Una heredad en Vilbalva de los monjas de Otero, rematada por D. Gregorio Casisco en 200

Núm. 1,025 de id. Otra id. en Otero de la de Sta. Ana, rematada por D. Ulises Sánchez en 72

Núm. 346 de id. Otra id. en Roseco de id. rematado por D. Juan Martín en 304

Lo que se anuncia al público por sí a los interesados conviene verificar el pago sin esperar la notificación judicial. León 28 de Febrero de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Districto Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1853, se anuncia vacante la plaza de Regente de la escuela práctica agregada a la Normal de maestros de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de seiscientos sesenta escudos, casa-habitación para el profesor y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regencen otras obtenidas por oposición ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, a la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 20 de Marzo de 1865.—El Rector, Leon Salmeán.

Universidad Literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negotio de segunda ense-

ñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los institutos de segunda clase de Melilla y Murcia, una de las catedras de gramática latina y castellana, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirá sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1861, Madrid 14 de Marzo de 1865.—El Director general, Manuel Sivola.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Dirección general de Instrucción pública.—Negotio de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los institutos provinciales de Guantánjara, Ciudad Real, Zamora, León y Pontevedra, las catedras de dibujo lineal, de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1861. Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 21 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

- 1.º Contestar a doce preguntas relativas a la Geometría sacadas a la suerte.
2.º Dibujar un proyeccion vertical y horizontal arreglado a escala un fragmento de máquina tomado a la suerte entre tres modelos elegidos por el tribunal en dos días a cuatro horas cada uno.
3.º Hacer en cuatro horas la composición de un capitel del estilo de arquitectura sacada a la suerte entre los que designe el tribunal, y desarrollar despues esta misma composición de claro y oscuro en otros tres días a cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48
4.º Copiar una figura de otro dibujo en seis días.
5.º En el mismo tiempo, y distribuido en la misma forma, copiar un adorno del yeso.

Madrid 27 de Febrero de 1865.—El Director general, Manuel Sivola.—Es copia.—El Rector, Manuel Salmeán.

DIRECCION GENERAL DE BENTAS ESTANCADAS Y LAGERIAS.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.º Agustín Rivera, hija de D.º Agustín Rivera, soldado del batallón franco de celadores de Alava, muerto en el campo del honor. Madrid 3 de Marzo de 1865.—El Director general, Esteban Martínez.

Imp. y litografía de José G. Redondo Platerias, 1.